



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2013-00211

Se impone seguir adelante con la ejecución, dentro de este proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, instaurado por Guillermo Espejo Zamora contra Omar Sosa Castillo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el demandado se notificó del mandamiento de pago por conducta concluyente, conforme se dispuso en auto de 5 de junio de 2019, sin formular medios exceptivos.

Así, en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo¹, artículo 440 del C. G. del P., se **RESUELVE**:

PRIMERO.- Seguir adelante con la ejecución en contra de la parte ejecutada, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de 9 de abril de 2013 [fol. 20 cd. 1).

SEGUNDO.- Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y/o los que posteriormente se embarguen.

TERCERO.- Practicar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C. G. P, teniendo en cuenta la modificación aquí hecha.

CUARTO.- Condenar en costas a la parte demandada, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$400.000.00. Líquidense.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

¹ Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto, que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

NELSON JAVIER PENA SOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0a0f5c045c9f2f70a4428f98bf1267f63bf8e23d97ee8f92b722324bda3b49c3

Documento generado en 02/10/2020 03:11:10 p.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-00962

Dando alcance a la solicitud allegada al correo institucional el 11 de agosto de 2020, el Juzgado dispone:

.- Por Secretaría, actualícese el oficio 0571 para que este sea tramitado por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

030fdb24586a99f39e391e61a9c082bfd9da0ea352e09a393128707c5d5bd594

Documento generado en 02/10/2020 03:11:40 p.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-00461

Dando alcance al memorial allegado al correo institucional el 10 de agosto de 2020 y para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta como dirección de notificación del ejecutado, el correo electrónico jaime.orozco187@casur.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54bd63ea16e6301dc798affe5e233ef488a20b062587544b3c613d37a7096f60

Documento generado en 02/10/2020 03:12:38 p.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-00049

Dando alcance al memorial allegado al correo institucional el 10 de agosto de 2020 y para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta como dirección de notificación del ejecutado, el correo electrónico jaime.orozco187@casur.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fbfec10e1f235f1016986c66e678b8a8a5665c9b4e193dde0c4cb64f68a1cb0

Documento generado en 02/10/2020 03:12:15 p.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-00631

Dando alcance a la solicitud allegada al correo institucional el 4 de agosto de 2020,
el Juzgado Dispone:

.-Se insta a la memorialista para que se esté a lo dispuesto en auto de fecha 12 de
diciembre de 2019 y proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme
a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26415ac00d40ac7b2997b8d986902060053c5bc9c1f3f02eceedf082c93537d39

Documento generado en 02/10/2020 03:11:43 p.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-00692

Dando alcance al memorial allegado al correo institucional el 10 de agosto de 2020 y para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta como dirección de notificación del ejecutado, el correo electrónico jaime.orozco187@casur.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6af121a3809875fc8326cce72414b943c74a73ed7419d4a144eb41b4de227a37

Documento generado en 02/10/2020 03:12:11 p.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-00851

Dando alcance al memorial allegado al correo institucional el 9 de julio de 2020, el Juzgado Dispone:

PRIMERO: Para todos los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que el término indicado en audiencia que se llevara a cabo el 20 de febrero de 2020, se encuentra fenecido, por ende, se reanuda el proceso de marras.

SEGUNDO: Atendiendo a la solicitud de terminación del proceso presentada por la apoderada de la parte actora, quien cuenta con facultad para recibir [ver fol. 1], de conformidad con el artículo 461 del C. P. del G., **se DECLARA** terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por Francisco Manuel Torres Santana contra Yazmin Andrea Gutiérrez Camelo, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Oficiese.

CUARTO: Ordenase el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte demandada, con las constancias del caso.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b345ce9c9a5dc26bfbf3cd3301375a856163af466459500c61bb6fac16a7081

Documento generado en 02/10/2020 03:11:21 p.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-00889

Dando alcance a los memoriales allegados al correo institucional los días 17 de julio y 17 de septiembre de 2020, el Juzgado Dispone:

.- Previo a resolver sobre la notificación de que trata el artículo 291 del C. G. del P., se insta a la parte actora para que aclare por qué razón la certificación expedida por la empresa postal, refiere que la comunicación se envió a la carrera 104 No 15 A-77 casa 13 bloque 13, cuando el citatorio indica como dirección de destino la carrera 104 No 15 A-72 casa 13 bloque 13 en la ciudad de Bogotá.

.-Ahora, en cuanto a la solicitud de suspensión, se le pone de presente al apoderado de la parte actora el C. G. del P., que establece en su artículo 161, que: “[e]l juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: 2. Cuando las partes la pidan de común, por tiempo determinado” (subrayas nuestras), así las cosas, teniendo en cuenta que la solicitud no se encuentra precedida por ambas partes, entonces, resulta improcedente la suspensión deprecada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb5e34c381c54cc9a366c766a4759ca7d944915400ac2ba1cc64f88f3873d801

Documento generado en 02/10/2020 03:12:07 p.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-00913

Dando alcance al memorial allegado al correo institucional el 23 de septiembre 2020, el Juzgado Dispone:

.-Acéptese la renuncia al poder presentada por el abogado Wilson German Pulido Castro, como apoderado de la parte actora.

.-Reconócesele personería judicial al abogado José Luis Ávila Forero, como apoderado de la de la parte demandada, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
(2)

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

de34db8060a5de7f8b897ae1c8cad5b993b1d0382310a3da72318053b0df7e5c

Documento generado en 02/10/2020 03:12:46 p.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-00913

Dando alcance al memorial allegado al correo institucional el 10 de agosto 2020, el Juzgado Dispone:

.- Se insta al memorialista para que se esté a lo dispuesto en auto de fecha 28 de enero de 2020, donde el despacho se pronunció respecto a la medida cautelar solicitada

.- No obstante lo anterior, se insta a la parte actora para que indique si desiste de las medidas de embargos decretada mediante auto de 14 de enero de 2019, para que en su lugar se decrete el embargo de salario que devengue la demandada en Consultores de Seguros Ltda., lo anterior, en pos de no incurrir en un exceso de medidas, máxime si se tiene en cuenta que se trata de un proceso de mínima cuantía. Acá recuérdese lo establecido en el artículo 599 del C. G. del P., que faculta al Juez para limitar los embargos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
(2)

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

47dd4d52bc2f0214ca1d77c023375e2c2f606d58d416d2d7eb27331c5b605679

Documento generado en 02/10/2020 03:12:04 p.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-00992

Dando alcance al memorial allegado al correo institucional el 21 de julio de 2020, el Juzgado Dispone:

.- Agréguese en autos la publicación de emplazamiento del demandado. Secretaría, proceda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C. G. del P. concordante con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020¹

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de persona emplazadas, sin necesidad de publicación de un medio escrito.

Código de verificación:

597b23441fc86d05ff9250249804ee75f3a13134198398326b404e32a64171d8

Documento generado en 02/10/2020 03:11:46 p.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2018-01066

Dando alcance al memorial allegado al correo institucional el 30 de junio 2020, el Juzgado Dispone:

.- Del escrito de nulidad presentado por la parte demandada, córrase traslado al accionante por el término de tres (3) días, de conformidad con lo previsto en el inciso 4º del artículo 134 del Código General del Proceso.

.- Reconócesele personería al abogado John Jairo Ospino Duran, como apoderado judicial del demandado, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b893052b6dd6193644315340f535fcabff0b720e10e487c8ce883e3203a7fc0b

Documento generado en 02/10/2020 03:11:48 p.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-00053

Dando alcance al memorial allegado al correo institucional el 10 de agosto de 2020 y para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta como dirección de notificación de la ejecutada, el correo electrónico jaime.orozco187@casur.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

804be44f72d75cb51090ed81d37a5a7b9acac71318ed947b3118076e2a83a8dc

Documento generado en 02/10/2020 03:12:18 p.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-00111

Dando alcance a los memoriales allegados al correo institucional los días 12 de julio, 12 de agosto y 14 de septiembre de 2020, el Juzgado Dispone:

.- Agregar a los autos, el citatorio y aviso enviado a la demandada Yazmin Argenis Bautista Rojas, cuyos resultados fueron positivos.

.-Tener en cuenta que Yazmin Argenis Bautista Rojas, se notificó del mandamiento ejecutivo por aviso, previa citación, quien dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa, guardó absoluto silencio.

.- Agregar a los autos, el citatorio enviado al demandado Jayson Enrique Lucena Gutiérrez al correo electrónico jeison.lucena@gmail.com, cuyo resultados fueron positivos.

.-Una vez se haya integrado el contradictorio se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
(2)

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f1543060240a39be8a60c8b7e8f56574c7c2e9a0720ac9fd6627f0a5ac085bdf

Documento generado en 02/10/2020 03:12:53 p.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-00253

Dando alcance a la solicitud de terminación del proceso radicada en el correo institucional el 5 de agosto de 2020 reiterada el 14 de septiembre del mismo año, se insta a la memorialista para que aclaren su solicitud, pues tenga en cuenta que conforme al tenor del pagaré allegado como base de la ejecución, la obligación fue pactada en una sola cuota pagadera el día 20 de octubre de 2018 y no por instalamentos, y atendiendo a ello fue librado el mandamiento de pago [fol. 1 C-1].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6d9d28022d6ee2264c5fe030036df6f57918c5a75cb8a4dfe7884fed9f33d002

Documento generado en 02/10/2020 03:11:54 p.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-00438

Dando alcance a la solicitud de terminación del proceso radicada en el correo institucional el 11 de agosto de 2020, presentada por el apoderado de la parte actora, quien cuenta con facultad para recibir [fol. 1 C-1], de conformidad con el artículo 461 del C. P. del G., se **RESUELVE**:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por María Floralba Quiroga de Reina en contra de Ana Isabel Osorio Rodríguez, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciase.

TERCERO- Ordenase el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte demandada, con la constancia de que la obligación allí contenida, se encuentra extinguida por pago total.

CUARTO.- Sin condena en costas.

QUINTO.- Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

13343b3d7ad52722db9fbcc37d49630d735beaad4c883f9ba23d4997e08c8cd1

Documento generado en 02/10/2020 03:11:31 p.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-00672

Dando alcance al memorial allegado al correo institucional el 10 de agosto de 2020, el Juzgado dispone:

.-Previamente a resolver sobre el emplazamiento del demandado, inténtese el trámite de notificación de la misma en la dirección física aportada con la demanda, esto es, carrera 13 No 27-00 de la ciudad de Bogotá.

Ahora, tenga en cuenta el memorialista que en este asunto no existe auto que ordene el emplazamiento del ejecutado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ae18d6eddb159f0a32b8a7a044c41c08500727bd1c30ccfd07d46e55462712f

Documento generado en 02/10/2020 03:12:02 p.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-00677

Dando alcance al memorial allegado al correo institucional el 10 de agosto de 2020 y para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta como dirección de notificación del ejecutado, el correo electrónico jaime.orozco187@casur.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

03207683a4a7788acf256c223121f3896b8abc494175619041e45242f4b2e083

Documento generado en 02/10/2020 03:12:41 p.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-00720

Dando alcance a la solicitud de terminación del proceso radicada en el correo institucional el 21 de julio de 2020, presentada por la abogada Claudia Patricia Moreno Aldana, quien cuenta con la calidad de endosatario en procuración de la parte actora, de conformidad con el artículo 461 del C. P. del G., se **RESUELVE:**

PRIMERO.- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por Publicar Editores S.A.S. en contra de Ana María Díaz Bello, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciase.

TERCERO- Ordenase el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte demandada, con la constancia de que la obligación allí contenida, se encuentra extinguida por pago total.

CUARTO.- ORDENAR la entrega de los títulos que se encuentren consignados en el proceso de la referencia a favor de la parte demandada, previa verificación de su existencia, siempre y cuando no existan remanentes ordenados por otros despachos.

QUINTO.- Sin condena en costas.

SEXTO.- Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f5de5a98df89877f800f16546c49e59ffae192292dc8d107c222118baa0b3d67

Documento generado en 02/10/2020 03:11:23 p.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-00757

Dando alcance al memorial allegado al correo institucional el 10 de agosto de 2020 y para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta como dirección de notificación del ejecutado, el correo electrónico rocha.john@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0a5c4d011a01b19144a69c24b10f76902208e4d4546af5fd68f16e45fa575c05

Documento generado en 02/10/2020 03:12:21 p.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-00787

Dando alcance al memorial allegado al correo institucional el 10 de agosto de 2020, el Juzgado dispone:

.-Para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta como dirección de notificación de la ejecutada, el correo electrónico liliana.cruz.solorzano@gmail.com.

.- Previo a proveer sobre la diligencia de notificación de que trata el artículo 291 del C. G. del P., alléguese constancia mediante la cual se logre verificar el envío y acuse de recibido del citatorio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65b55e0f5e5c1b2802cfe0d6ac85fb592af59e13189ed9559b624888c90a151b

Documento generado en 02/10/2020 03:11:59 p.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-00815

Dando alcance a la solicitud de terminación del proceso radicada en el correo institucional el 31 de julio de 2020, presentada por el apoderado de la parte actora y que fuera coadyuvada por su poderdante, de conformidad con el artículo 461 del C. P. del G., se **RESUELVE**:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por Mario Alberto Bustos Naranjo en contra de Luz Mery Carrillo Castillo, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO.- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciase.

TERCERO- Ordenase el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte demandada, con la constancia de que la obligación allí contenida, se encuentra extinguida por pago total.

CUARTO.- Sin condena en costas.

QUINTO.- Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1a3c4882071eff6c552c55e51d694f50074280730b3c0c29bb92868e8428ae6

Documento generado en 02/10/2020 03:11:26 p.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-01026

Dando alcance al memorial allegado al correo institucional el 5 de agosto 2020, el Juzgado Dispone:

.-Previamente a resolver sobre el emplazamiento de la demandada, inténtese el trámite de notificación de la misma en la carrera 56 A No 125 A 40 P 6 -dirección comercial- y en el correo electrónico gerenciasaqqara@gmail.com, direcciones sustraídas del certificado de existencia y representación legal de Saqqara Excavaciones y Agregados S.A.S., de ahí que pueda ser ese su lugar donde funciona la entidad ejecutada

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0d18291c49c1f96c7c14344b3c1b3763ce92bddc3cb62d915a3f30980512faf

Documento generado en 02/10/2020 03:11:52 p.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-01051

Dando alcance al memorial allegado al correo institucional el 10 de agosto de 2020 y para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta como dirección de notificación del ejecutado, el correo electrónico jaime.orozco187@casur.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c6ff27e8683d3455dc1e75e76b02649181a3c24553705c3480e8a97d35fe19c1

Documento generado en 02/10/2020 03:12:23 p.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-01063

Dando alcance al memorial allegado al correo institucional el 29 de julio de 2020, el Juzgado Dispone:

PRIMERO: Para todos los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que el término indicado en auto de 15 de enero de 2020 [fol. 29 C-1], se encuentra fenecido, por ende, se reanuda el proceso de marras.

SEGUNDO: Atendiendo a la solicitud de terminación del proceso presentada por el apoderad de la parte actora, quien cuenta con facultad para recibir [ver fol. 1], de conformidad con el artículo 461 del C. P. del G., se **DECLARA** terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por el Edificio EL Viento P.H. contra Claudia Patricia Cirka Martínez, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes si han sido solicitados. Ofíciase.

CUARTO: Ordenase el desglose del título base de la ejecución, en favor de la parte demandada, con las constancias del caso.

QUINTO: Sin condena en costas.

SEXTO: Archivar el expediente en oportunidad, cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcf971746231f3d547c9e3aa724bd8eca803dc863f8886c4e8424a8e55e9ccec

Documento generado en 02/10/2020 03:11:28 p.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-01219

Dando alcance a los memoriales allegados al correo institucional los días 25 de julio y 10 de agosto 2020, el Juzgado Dispone:

.-Agréguese en autos y póngase en conocimiento de la parte actora, las respuestas allegadas por las entidades bancarias Bancamia, Banco Procredit y Banco Falabella.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fd74841d6f3094f4ea0aa6287e8e0f95fe700226218316cc273f901050f54b5a

Documento generado en 02/10/2020 03:11:50 p.m.



Bogotá D.C., 30 de Julio de 2020

Señores
Juzgado 15 De Pequeñas Causas Y Competencia Multiple
Claudia P Valderrama Pereira
Cra 10 # 14-30 Piso 6
Bogota

Oficio: No.: **02156.**
Proceso No.: **11001418901520190121900.**
Documento Demandado(s): **80120508**

Respetados señores:

En atención a la orden de embargo contenida en el oficio de la referencia, me permito informarle que el el(la) deudor(a) referido(a) en su oficio, no presenta vínculo comercial o financiero con Banco Falabella S.A., por lo cual no es posible atender la orden de embargo de acuerdo con los términos de su solicitud.

Cualquier información adicional podrá ser solicitada a través del correo electrónico lujramirez@bancofalabella.com.co.

Cordialmente,



Miguel Angel Antolinez M.
Jefe de Operaciones Pasivos

Elaboro: Jeferson Ramirez

Bogotá, viernes, 24 de julio de 2020

Señores

JUZGADO 15 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

CARRERA 10 No. 14 - 30 PISO 6 Jaramillo Montoya

BOGOTÁ

REFERENCIA: Embargo

RADICADO: 2019-01219.

OFICIO No: 02156

OFICIO PROCREDIT No: 202010405163

RADICADO PROCREDIT No: 2020105166

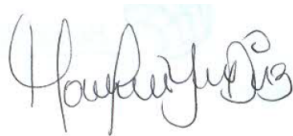
Reciba un cordial saludo de Banco Credifinanciera antes Banco ProCredit Colombia S.A.,

En atención a su requerimiento, nos permitimos dar respuesta al oficio de referencia, en los siguientes términos:

Una vez verificada nuestra base de datos, se logró constatar que el(la) señor(a) JEAN ROBERT SANCHEZ ZAPATA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 80120508 no posee a la fecha ningún producto pasivo con Banco Credifinanciera antes Banco ProCredit Colombia S.A. Por lo cual, nuestra entidad NO aplicó la medida cautelar ordenada por su despacho.

Del señor Juez.

Cordialmente,



MARLIN YOPASA

ESPECIALISTA EMBARGOS

Banco Credifinanciera

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

c-20

Bancamla S.A.
Área de Operaciones - Embargos
Ver la respuesta al respaldo de este oficio.

OFICIO No. 02156
07 de octubre de 2019

Señor

BANCO

Bancamla

Ciudad.

**FAVOR DEVOLVER
COPIA FIRMADA**

REF: EJECUTIVO No.1100141890152019-01219 00 de BAYPORT DE COLOMBIA
S.A. NIT. No. 900.189.642-5 contra JEAN ROBERT SANCHEZ ZAPATA C.C. No.
80.120.508.

Comunico a usted que mediante auto del diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, dictado dentro del proceso de la referencia, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros en cuentas corrientes y de ahorros que posea la parte demandada **JEAN ROBERT SANCHEZ ZAPATA** identificado con **C.C. No. 80.120.508**, en esa Entidad Financiera. Limitese la medida a la suma de \$5.499.000.00. M/cte.

Dichas sumas de dinero deben ser consignadas a nombre del Juzgado Quince Civil Municipal de Descongestión, como se denominaba anteriormente este Despacho Judicial y para este proceso, en la cuenta No.110012051715 del Banco Agrario.

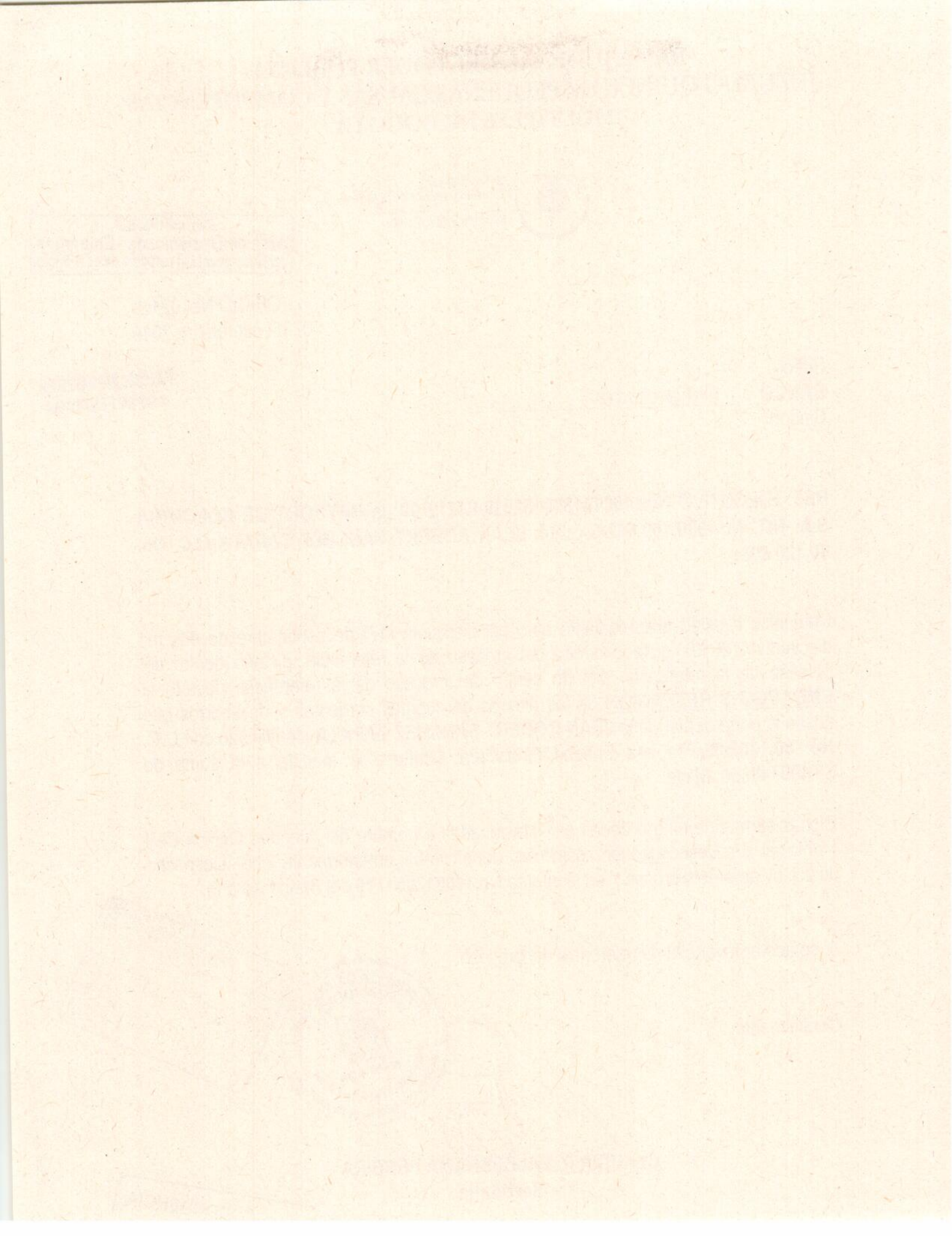
Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Cordialmente,



CLAUDIA P. VALDERRAMA PEREIRA
Secretaria

RESPONDENCIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

c-20
Bancamía S.A.
Área de Operaciones - Embargos
Ver la respuesta al respaldo de este oficio.

OFICIO No. 02156
07 de octubre de 2019

Señor
BANCO Bancamía
Ciudad.

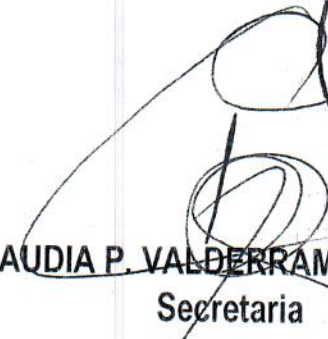
REF: EJECUTIVO No.1100141890152019-01219 00 de BAYPORT DE COLOMBIA
S.A. NIT. No. 900.189.642-5 contra JEAN ROBERT SANCHEZ ZAPATA C.C. No.
80.120.508.

Comunico a usted que mediante auto del diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), dictado dentro del proceso de la referencia, dictado dentro del proceso de la referencia, dictado dentro del proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros en cuentas corrientes y de ahorros que posea la parte demandada **JEAN ROBERT SANCHEZ ZAPATA** identificado con **C.C. No. 80.120.508**, en esa Entidad Financiera. Límitese la medida a la suma de \$5.499.000.00. M/cte.

Dichas sumas de dinero deben ser consignadas a nombre del Juzgado Quince Civil Municipal de Descongestión, como se denominaba anteriormente este Despacho Judicial y para este proceso, en la cuenta No.110012051715 del Banco Agrario.

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Cordialmente,


CLAUDIA P. VALDERRAMA PEREIRA
Secretaria



Banca♥**ía**

Con relación a la información solicitada en el presente oficio, nos permitimos informar que las personas relacionadas no tienen depósitos en Bancamia S.A, por lo cual no es posible ejecutar la medida ordenada.

Fecha: 04/08/2020


Firma Autorizada

Operaciones



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-01227

Dando alcance al memorial allegado al correo institucional el 19 de julio de 2020, el Juzgado dispone:

1.-De conformidad con el artículo 314¹ del C. G. del P., se acepta el desistimiento de la demanda frente a la ejecutada Migdalia Castaño.

1.1.-Sin condena en costas y perjuicios por no encontrarse causados.

2.-Continuar la presente acción únicamente contra la demandada Eliana Katherine Panadero Lombana.

3.- Debidamente integrado el contradictorio como se encuentra, sin que se hubiesen propuesto medios exceptivos, Secretaría, en firme este proveído, vuelva el expediente al Despacho a fin de emitir el auto de que trata el artículo 440 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. (...) El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia. (...)

Código de verificación:

dac66599a02b380bb4730f4fdd6494282b15940986304ad590484fc383a515c5

Documento generado en 02/10/2020 03:11:33 p.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-01394

Dando alcance a los memoriales allegados al correo institucional los días 31 de julio y 25 de agosto 2020, el Juzgado Dispone:

.- Agregar a los autos, el citatorio y aviso enviado a la demandada, cuyos resultados fueron positivos.

.-Tener en cuenta que Suleima Dayany Melo Veloza, se notificó del mandamiento ejecutivo por aviso, previa citación, quien dentro del término concedido para ejercer el derecho de defensa guardó silencio.

.-Debidamente integrado el contradictorio como se encuentra, sin que se hubiesen propuesto medios exceptivos, Secretaría, en firme este proveído, vuelva el expediente al Despacho a fin de emitir el auto de que trata el artículo 440 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f51156c703980cd911015e455a3fc6e59444bc2fa6109b03c551bbc9456da611

Documento generado en 02/10/2020 03:11:35 p.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2019-01584

Dando alcance a la solicitud de terminación del proceso radicada en el correo electrónico el 30 de julio de 2020, se insta a la parte actora para que aclare su pedimento, como quiera que la terminación del proceso se ata a la entrega de dineros a favor de la demandante, hipótesis que no está contemplada en el artículo 461 del C. G. del P., o en su defecto, y si a bien lo tiene, alléguese la solicitud coadyuvada por el demandado. Lo anterior, máxime si no existe aún auto que apruebe liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58357929661566188573be7c3340b9218c8fe1f1a481db8ded9f6730c06fb8f4

Documento generado en 02/10/2020 03:11:57 p.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-01614

Dando alcance a los memoriales allegados al correo institucional los días 5 y 20 de agosto de 2020, el Juzgado Dispone:

.-Agregar a los autos, el citatorio enviado a la demandada, cuyo resultado fue positivo.

.- Agregar a los autos, el aviso enviado a la demandada, cuyo resultado fue negativo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

646860bc4cb9ef37aa91828b4dd0ae397d0dd0d411759b7808deb936c594cffa

Documento generado en 02/10/2020 03:11:06 p.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-01618

Dando alcance al memorial allegado al correo institucional el 10 de agosto de 2020 y para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta como dirección de notificación del ejecutado, el correo electrónico jaime.orozco187@casur.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab8c9677272196215d1c55fc35fe2848a41eecbda7e09186ab986b08b79c635c

Documento generado en 02/10/2020 03:12:25 p.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-01761

Dando alcance al memorial allegado al correo institucional el 10 de agosto de 2020 y para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta como dirección de notificación del ejecutado, el correo electrónico jaime.orozco187@casur.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8ee5c55f79d8d88a48230fc15d9fd80a01b92908ecf2ae432fbf2ddfc2500485

Documento generado en 02/10/2020 03:12:28 p.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-01766

Dando alcance al memorial allegado al correo institucional el 10 de agosto de 2020 y para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta como dirección de notificación del ejecutado, el correo electrónico jaime.orozco187@casur.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b210ff924992f6bc9db243f9dc3228042cf10a3c7a2f4039fad67df1a0cbea05**

Documento generado en 02/10/2020 03:12:30 p.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-01784

Dando alcance al memorial allegado al correo institucional el 10 de agosto de 2020 y para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta como dirección de notificación del ejecutado, el correo electrónico jaime.orozco187@casur.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2f507fe0db2425b8be3a951f3577d64313484f6962bed0767387f2045261ae1

Documento generado en 02/10/2020 03:12:33 p.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-01818

Dando alcance al memorial allegado al correo institucional el 10 de agosto de 2020 y para los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta como dirección de notificación de la ejecutada, el correo electrónico jaime.orozco187@casur.gov.co.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38ed74a848a24aca31c289a3e14d10f7eb52f11847cb6921d044d359ef6752c6

Documento generado en 02/10/2020 03:12:35 p.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2019-02098

Dando alcance al memorial allegado al correo institucional el 1 de julio de 2020, el Juzgado dispone:

.-No se decretaran nuevos embargos, hasta tanto se tenga noticia de la efectividad o no de la medida cautelar decretada en este asunto pues con ella, en principio, se puede garantizar el pago de la obligación que se ejecuta, lo anterior, en pos de no incurrir en un exceso de medidas. [Inciso 3° artículo 599 del C. G. del P.].

.-Ahora bien, se pone en conocimiento de parte actora, la respuesta allegada entidades bancarias Banco Caja Social y Davivienda S.A., que informan sobre el registro de la media cautelar decretada respecto de las cuentas de propiedad del demandado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8bc0670961b7f8fb1af5f2ce4e81e7d28bf23edeb72334da1359d75a66c5a78b

Documento generado en 02/10/2020 03:12:09 p.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2020-00057

Dando alcance a los memoriales allegados al correo institucional el 6 y 19 de agosto 2020, el Juzgado Dispone:

.-Acéptese la renuncia al poder presentada por la abogada Catherine Castellanos Sanabria, como apoderada de la parte actora.

.-Reconócese personería judicial al abogado José Iván Suarez Escamilla, como apoderada de la de la parte demandante, en los términos y para efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4aca9a8824d7d04e976269f9b9eafc098acac9ab57a1acd24024edb5665ac297

Documento generado en 02/10/2020 03:12:49 p.m.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

EXPEDIENTE: 2020-00561

Reunidas las exigencias de que tratan los artículos los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, este Despacho con sustento en el artículo 430 *ibídem*,

RESUELVE

Librar mandamiento ejecutivo de mínima cuantía, a favor de Manuel Bermúdez Iglesias –endosatario en propiedad de Iden Corp S.A.S.- contra Gustavo Marín Montoya, por los siguientes conceptos:

1.- Por la suma de **\$828.000.00 M/Cte.**, por concepto de capital vencido y no pagado y que se encuentra contenido en el pagaré allegado.

1.1.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día en que se hizo exigible la obligación, esto es, desde el 3 de septiembre de 2019 y hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación.

.- Sobre costas se resolverá oportunamente.

.- Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 301 del C. G. del P. y hágasele saber que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para excepcionar.

.- Téngase en cuenta que el demandante actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
(2)

Firmado Por:

NELSON JAVIER PENA SOLANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 15 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
69f2e4b35d217320b3b5a133b8cbc7e0f57e749e5d5a93b327133ea6cf2b6986

Documento generado en 02/10/2020 03:11:38 p.m.